

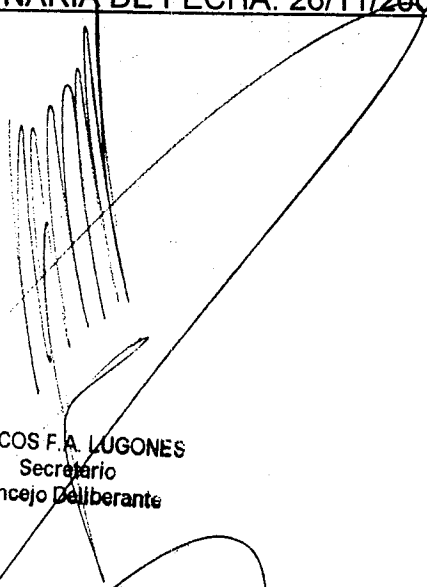
*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de  
ORDENANZA:*

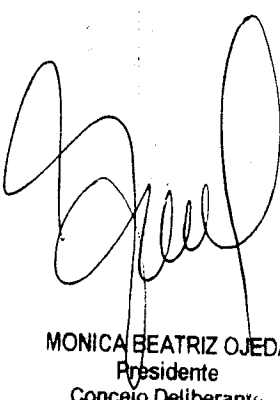
ARTICULO 1º.- EXÍMASE al Club Deportivo "Central Norte" de nuestra Ciudad, organizadores del Festival Folclórico y de Rock; destinado a recaudar fondos para la participación de la Categoría Juveniles del Club en un Torneo Internacional de Fútbol de Salón que se llevará a cabo en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, durante el mes Diciembre próximo; el que se desarrolló en instalaciones del Polideportivo Municipal del Barrio La Cantera "Malvinas Argentinas", del pago de lo establecido en el Título IV "Derechos de Espectáculos Públicos" de la Ordenanza Municipal N° 1507 y del Artículo 16, Inciso I), Título II - "Derechos de Oficina" de la Ordenanza Municipal N° 1508.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación. Cumplido. ARCHIVASE.

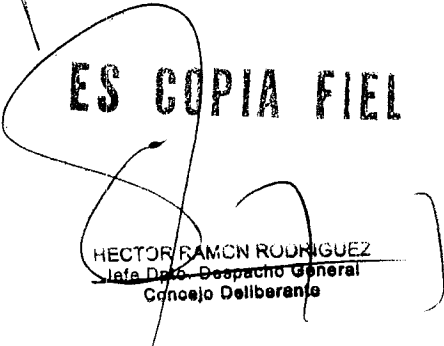
ORDENANZA MUNICIPAL N° 2531  
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 26/11/2002.

Jam.

  
MARCOS F. A. LUGONES  
Secretario  
Concejo Deliberante

  
MONICA BEATRIZ OJEDA  
Presidente  
Concejo Deliberante

**ES COPIA FIEL**

  
HECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante



*[Signature]*  
Wilson Gárrameño  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.L.T. y D.G. - A.L.M.

USHUAIA, 12 DIC 2002

VISTO: El Expediente N° CD- 5792/2002 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 26/11/2002, por la cual se exime al Club Deportivo "Central Norte" de nuestra ciudad, organizadores del Festival Folclórico y de Rock, que se desarrolló en instalaciones del Polideportivo Municipal del Barrio La Cantera "Malvinas Argentinas", del pago de lo establecido en el Título IV "Derechos de Espectáculos Públicos" de la Ordenanza Municipal N° 1507 y del Artículo 16, Inciso I) Título II - "Derechos de Oficina" de la Ordenanza Municipal N° 1508.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 779/2002, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico y se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 152 Inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2531, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 26/11/2002, por la cual se exime al Club Deportivo "Central Norte" de nuestra ciudad, organizadores del Festival Folclórico y de Rock, que se desarrolló en instalaciones del Polideportivo Municipal del Barrio La Cantera "Malvinas Argentinas", del pago de lo establecido en el Título IV "Derechos de Espectáculos Públicos" de la Ordenanza Municipal N° 1507 y del Artículo 16, Inciso I) Título II - "Derechos de Oficina" de la Ordenanza Municipal N° 1508. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 879 /2002.

mgf.

AFF  
*[Signature]*

ORLA TOLEDO ZUMELZU  
Secretaría de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y Los Hielos Continentales Son y Serán Argentinos"

*[Signature]*  
WILSON GARRAMEÑO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia